

Constancia secretarial: Manizales, 17 de marzo de 2023. Se deja constancia en el sentido que fue registrado el embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario identificado con MI 100-21262 por el REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, según oficio ORIPMAN 1002023EE00293 del 20 de febrero de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En este proceso ejecutivo con garantía real formulado a través de apoderada judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, se decretó como medida cautelar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de **matrícula 100-21262, CUOTA PARTE** propiedad de la demandada MARÍA JANED CARDONA NARVAEZ, ubicado en la Carrera 51 F Número 11-45 de la Urbanización Barrio La Asunción, lote número 2 de la Manzana Número 17 de Manizales – Caldas.

Ahora, inscrito el embargo de la CUOTA PARTE en el correspondiente certificado de tradición, es procedente la practicar de la diligencia de secuestro sobre el inmueble.

Para el cumplimiento de la comisión y de acuerdo con los artículos del 1 al 4 de la Ley 2030 de 2020 que modificó el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016, se comisionará a la ALCALDÍA DE MANIZALES, para que efectúe la diligencia de secuestro.

Con base en lo anterior, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos del caso con destino al ALCALDE DE LA CIUDAD DE MANIZALES.

Para la práctica de la diligencia tendrá las siguientes facultades:

- Nombrar secuestre
- Sub – comisionar a las Inspecciones de Policía
- Allanar conforme al artículo 112 del C.G.P. para lo cual será necesario el acompañamiento de la policía nacional.
- Señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro.
- Advertir al secuestre la obligación de rendir informes mensuales de su gestión.

- Confirmar que los honorarios sean cancelados por la parte interesada al secuestre.
- Como honorarios por la asistencia a la diligencia se fija al secuestre la suma de **\$250.000.**
- Comunicar a los demás copropietarios que deberán seguir entendiéndose con el secuestre sobre la administración del inmueble.

Anéxese copia de este auto, del certificado de tradición Nro. matrícula **100-21262.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29deec40550af6de0fe7e98625804b060edb7cc68d23a32711ce521c8afced16**

Documento generado en 17/03/2023 04:28:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>